

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL, ÉTICA Y FE PÚBLICA

Luz Moreno

EJE 3

Pongamos en práctica

Introducción	3
Fe pública	4
Definición de fe pública.	5
Tipos de fe pública	7
Elementos, clases y características de la fe pública.	7
Imperatividad	7
Fundamentos	8
Clases de fe pública	8
Características de la fe pública.	9
Percepciones empresariales de la fe pública	9
La revisoría fiscal y la fe pública	11
Aspectos importantes sobre la revisoría fiscal.	14
Origen de la revisoría fiscal	15
Evolución de la revisoría fiscal	16
Responsabilidad de la revisoría fiscal.	17
Tipos de responsabilidad	17
Fuentes de la responsabilidad	18
Formas de responsabilidad	18
Clases de responsabilidades	19
Responsabilidad civil.	19
Responsabilidad penal	20
Responsabilidad administrativa o convencional	21
Responsabilidad profesional	21
Responsabilidad social	21
Bibliografía	24

¿Cuáles son las condiciones para el ejercicio de la fe pública y qué papel desempeñan los revisores fiscales frente a la misma, su impacto social y su repercusión en el ejercicio profesional?

En este desarrollo temático de fe pública, la percepción empresarial frente a ella, y la responsabilidad de la revisoría fiscal, están sustentadas por una variedad de profundas concepciones emitidas por destacados autores, los cuales conforman una parte de los elementos transversales de la formación integral del profesional, con el propósito de sensibilizar al especialista, sobre los grandes retos que tiene el revisor fiscal del futuro, como son un enfoque nuevo en la práctica profesional, donde se debe tener en cuenta los constantes cambios económicos de las empresas enmarcados por la globalización, estar a la vanguardia de los avances tecnológicos de los demás países, actualización y adopción de nuevas herramientas gerenciales de la revisoría frente al control, para lograr un nivel competitivo y así expandir su campo de acción, garantizando efectividad y generando confianza pública ante la sociedad y el Estado.

Fe pública



Definición de fe pública

Fe es, por definición, “la creencia que se da a las cosas por la autoridad de que las dice o por la fama pública”. Etimológicamente deriva de **fides**; indirectamente del griego **peitheio**, yo persuado. Pública quiere decir notaria, patente, manifiesta, que la ven o la saben todos. Etimológicamente, quiere decir “del pueblo” (**populicum**).

El Colegio de Contadores Públicos de Colombia en su publicación del 1 de diciembre de 2016, define: la fe pública como una “función pública” cuya propiedad pertenece al Estado, pero que por serle propia puede delegarla ante su imposibilidad de ejercerla directamente y con idoneidad para todos los casos y hechos sociales. Es la manifestación tácita y expresa de fe y creencia indubitante de una comunidad sobre lo que se le afirma, certifica, atesta, dictamina u opina, por provenir de alguien a quien se le reconoce probidad, seriedad, **integridad** y rectitud en sus juicios. De igual forma en esta edición número 8 hace una reflexión sobre la confianza y la fe pública:



Integridad

Deriva del término de origen latino **integr** tas, hace hincapié en la particularidad de **íntegro** y a la condición pura de las vírgenes. Algo **íntegro** es una cosa que posee todas sus partes intactas o, dicho de una persona, hace referencia a un individuo correcto, educado, atento, probo e intachable.

La confianza pública previa a la fe pública.

Fe como reconocimiento legal a la autoridad.

La fe pública: responsabilidad jurídica.

Fuerza legal que se reconoce al revisor fiscal y contador público.

Figura 1. Confianza y fe pública
Fuente: propia



Figura 2. Definición de fe pública por diferentes autores
 Fuente: basado en Patricia Roncancio en su publicación, *La fe pública en la formación de Contadores Públicos*”

Tipos de fe pública

Según Laborda (1997) la fe pública es indivisible, pero la forma como se emite varía según los funcionarios en que se deposita y de estas diferencias derivan varias clases relacionadas con los poderes o funciones del Estado. De ahí que se pueden discriminar una fe pública gubernativa y otra administrativa derivadas del poder ejecutivo, y una fe pública legislativa.



Instrucción

Los tipos de fe pública se presentan en la nube de palabras que encontrará en los recursos de aprendizaje.

Elementos, clases y características de la fe pública

Según Larraud (1966) la base de la fe pública se encuentra en la necesidad que tiene la sociedad, para lograr su estabilidad y armonía de dotar a las relaciones jurídicas de fijeza, certeza y autoridad, de modo que las manifestaciones externas de dichas relaciones sean garantía para la vida social de los ciudadanos.

Imperatividad

Para Lafferriere (2008) expone que el poder imperativo de la autoridad varía según el origen de la misma. Existen actos de fe religiosa (revelados por Dios) y de fe humana, que podrá ser de autoridad pública (fe pública) o autoridad privada (credibilidad). El acto de fe, en la fe humana es realizado por el sujeto creyente en sustitución de un acto de juicio realizado por otro sujeto sobre un objeto evidente. La fe pública es una verdad impuesta, de curso forzoso. La fe pública es la autenticidad de fondo, es decir, la conexión de hecho (esfera de la realidad) con su valoración legal (normas de eficacia), a través del funcionario público.

Fundamentos

Para Giménez y Frontera (2008) la fe pública se fundamenta en la necesidad de imponer el hecho jurídico nacido del hecho social en forma persuasiva por su bondad y veracidad intrínseca. Hecho jurídico que se origina en el Estado jurídico social y que recoge la fe pública para que sea aceptada como verdadera por todos los que forman parte de la comunidad y están sometidos al poder del Estado. Ni las normas, ni las sentencias judiciales ni los documentos notariales, ni los dictámenes expedidos por revisores fiscales, tendrían eficacia en la sociedad organizada si a cada instante se negará su legitimidad o autenticidad. Estas significaciones se proyectan para darnos un concepto tridimensional de la fe pública.

Clases de fe pública

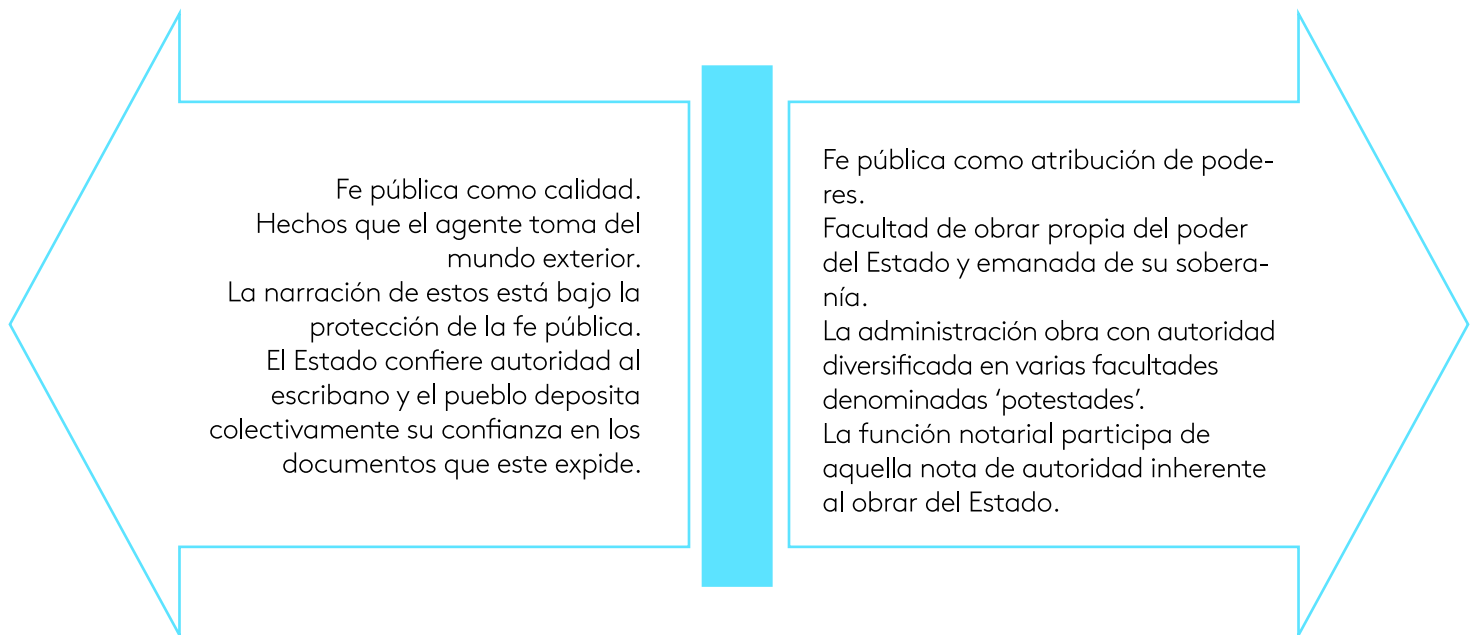


Figura 3. Clases de fe pública
Fuente: basado en Lafferriere (2008)

Características de la fe pública

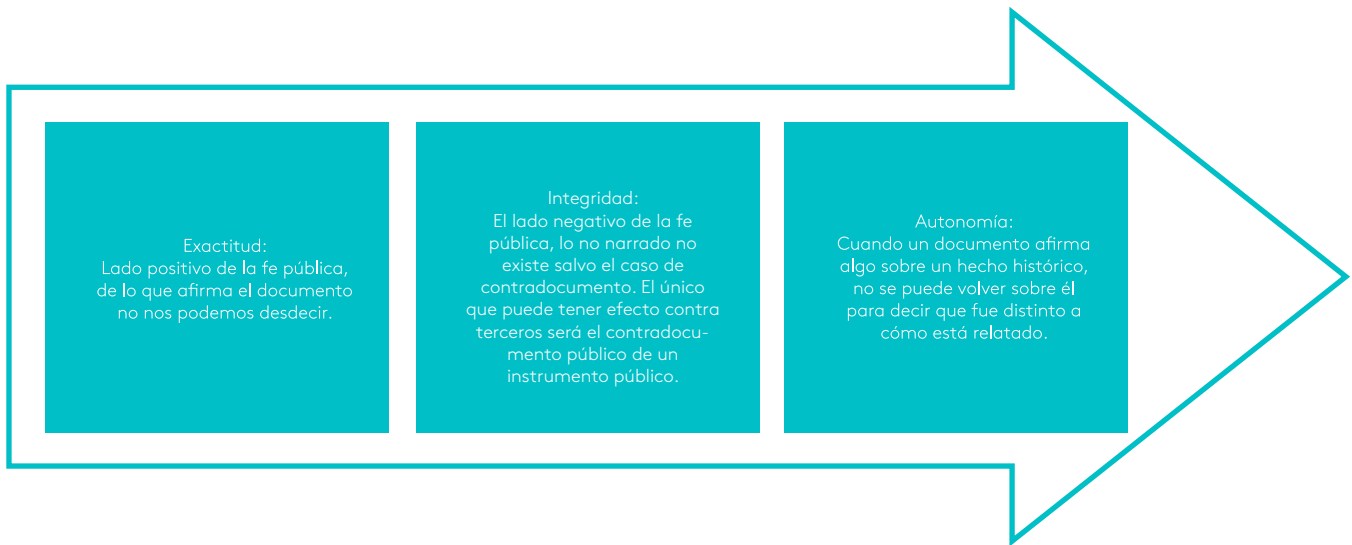


Figura 4. Características de fe pública
Fuente: basado en Lafferriere (2008)

Percepciones empresariales de la fe pública

De acuerdo con Viana (2007) destaca que la fe pública está vinculada a la necesidad de garantías que tienen el Estado y los ciudadanos para resguardar la estabilidad y la equidad en las relaciones del orden administrativo. La conceptualización del principio de confianza legítima y su relación con la buena fe se abordan como principios morales institucionalizados en el derecho, que atañen a las relaciones de confianza recíproca entre los ciudadanos, el Estado y, por lo tanto, es un valor ético-social asociado con la justicia, la lealtad y la transparencia.



Caso práctico # 1

Para el año 2012 la empresa Imocom S. A., contrato una profesional para desempeñar el cargo de contadora. En el mes de agosto de 2003 a raíz de la devolución del certificado de antecedentes de la contadora en el trámite de un proceso de licitación, por ilegible, la empresa solicitó directamente a la Junta Central de Contadoras una nueva certificación, obteniendo por respuesta que en la entidad no aparecía registro alguno a nombre de la contadora, y que el certificado de antecedentes por cuyo número se indagaba, al igual que la tarjeta profesional habían sido expedidos a nombre de otras personas. Ante esas inconsistencias, la empresa Imocom ofició a la Universidad Externado de Colombia, donde supuestamente la contadora había estudiado y obtenido el título profesional, siendo informada, a través de su Secretaría general, que la persona por la cual se indagaba no aparecía registrada como alumna retirada ni graduada por la facultad de Contaduría pública de la Universidad. El Juzgado 55 Penal del Circuito de Bogotá, el 5 de diciembre de 2013, condenó a la procesada por el delito de falsedad material en documento público, el Tribunal Superior de Bogotá el 7 de abril de 2014, confirmó el fallo del Juzgado 55 Penal. El apoderado de la contadora instaura demanda de casación a la Corte Suprema de Justicia, en contra del fallo del Juzgado 55 Penal y de la confirmación del Tribunal Superior de Bogotá, inadmitiendo la demanda, sin la potestad de interponer recurso alguno y haciendo efectiva la condena a la contadora publica, decisión expuesta en el acta No 407 AP7299-2014, radicación N°44584, del 26 de noviembre de dos mil catorce (2014). Este documento se encuentra en la página web.

La revisoría fiscal y la fe pública

En una de las formas de la práctica social que ubica la revisoría fiscal, que de acuerdo con el Consejo Técnico de la Contaduría Pública expone que:



La institución de la revisoría fiscal en Colombia es de capital importancia en los entes económicos de distinta índole; a ella le corresponde por ministerio de la ley el control de fiscalización de estos entes, para garantizar el correcto desempeño y la transparencia y la idoneidad de las operaciones económicas, su sujeción a las normas legales, así como a la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad social con la comunidad en protección del interés público (2008, p. 2).

Sin embargo, Jiménez (2012) expresa que la ética y la responsabilidad social en la actuación de los revisores fiscales los constituyen en garantes de la información que entregan a la comunidad, y es esta quien la recibe sin **censura**, dado que se ha configurado la **confianza** para no ser defraudados. Estos procesos de confianza de responsabilidad social solo se lograrán si el profesional de la revisoría fiscal pública asume su responsabilidad en lo público.



Eficiencia

Tiene su origen en el término latino *efficientia* y refiere a la habilidad de contar con algo o alguien para obtener un resultado. El concepto también suele ser equiparado con el de fortaleza o el de acción.

Censura

Es la corrección o reprobación de algo. El término, que proviene del latín *censura*, se utiliza para nombrar al juicio y dictamen que se hace sobre una obra.

Confianza

Es la seguridad o esperanza firme que alguien tiene de otro individuo o de algo. También se trata de la presunción de uno mismo y del ánimo o vigor para obrar.

La Universidad Central, en su publicación “La fe pública en la formación de profesionales en contaduría” (2011), manifiesta que realizó durante doce meses un estudio sobre las condiciones para el ejercicio ético de la fe pública de contaduría, centrándose en factores condicionantes en el área legal, laboral y académica del ejercicio de la profesión. Los resultados permitieron identificar tres tendencias básicas:

Quienes asumen el problema desde una perspectiva eminentemente individual y encuentran en la incorrecta actuación moral de los revisores, en su falta de integridad y de independencia mental, los mayores límites para el ejercicio de la fe pública.

Quienes sostienen que las condiciones para el ejercicio de la fe pública son tan fuertes que impiden la actuación libre de los revisores y los excusan de cualquier responsabilidad.

Quienes reconocen que las condiciones para el ejercicio profesional del contador público, coartan la libre actuación de estos profesionales, pero también consideran que hay un margen de responsabilidad moral en la medida que no procuran modificar dichas condiciones restrictivas.

Figura 5. Tendencias de condiciones para el ejercicio ético de la fe pública de Contaduría
Fuente: Roncancio (2011)



Caso práctico # 2

La empresa Catering de Colombia en reestructuración con la sociedad Comercializadora Mundial de Alimentos conformaron La Unión Temporal Bienestar, con el fin de presentar licitación a la Secretaría de Educación. La Alcaldía Mayor de Bogotá informó a la Junta Central de Contadores que la empresa Catering de Colombia presentó dos estados financieros diferentes correspondientes al año 2004, uno de ellos entregado a la licitación No. LP-SED-SGO-005-2006. La Junta Central de Contadores afirma que el tribunal disciplinario al momento de determinar la sanción impuesta a los contadores públicos de dicha empresa, realizó un análisis técnico jurídico de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se configuró la vulnerabilidad a los artículos 10, “de la fe pública”, 37.4, “responsabilidad” y 37.6 “observancia de las disposiciones normativas” de la Ley 43 de 1990 adelantada por la Secretaría de Educación Distrital, y el otro, a la Superintendencia de Sociedades, razón por la cual mediante Resoluciones números 228 del 11 de septiembre de 2008 y 332 del 27 de noviembre de 2008, sanciona disciplinariamente a los contadores públicos de la empresa citada anteriormente, con suspensión de la inscripción profesional por el término de un año. Estos contadores demandan a la Junta Central de Contadores ante el Consejo de Estado, cuya pretensión es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho (revocar la resolución 228, expedida por la Junta Central de Contadores). El diecisiete 17 de marzo de 2014, mediante la radicación número: 11001-03-25-000-2009-00089-00 expedida por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Consejo de Estado deniega la pretensión de los contadores, quedando vigente la sanción formulada por la Junta Central de Contadores a los contadores de la empresa Catering de Colombia en reestructuración, documento que se encuentra en la página web.

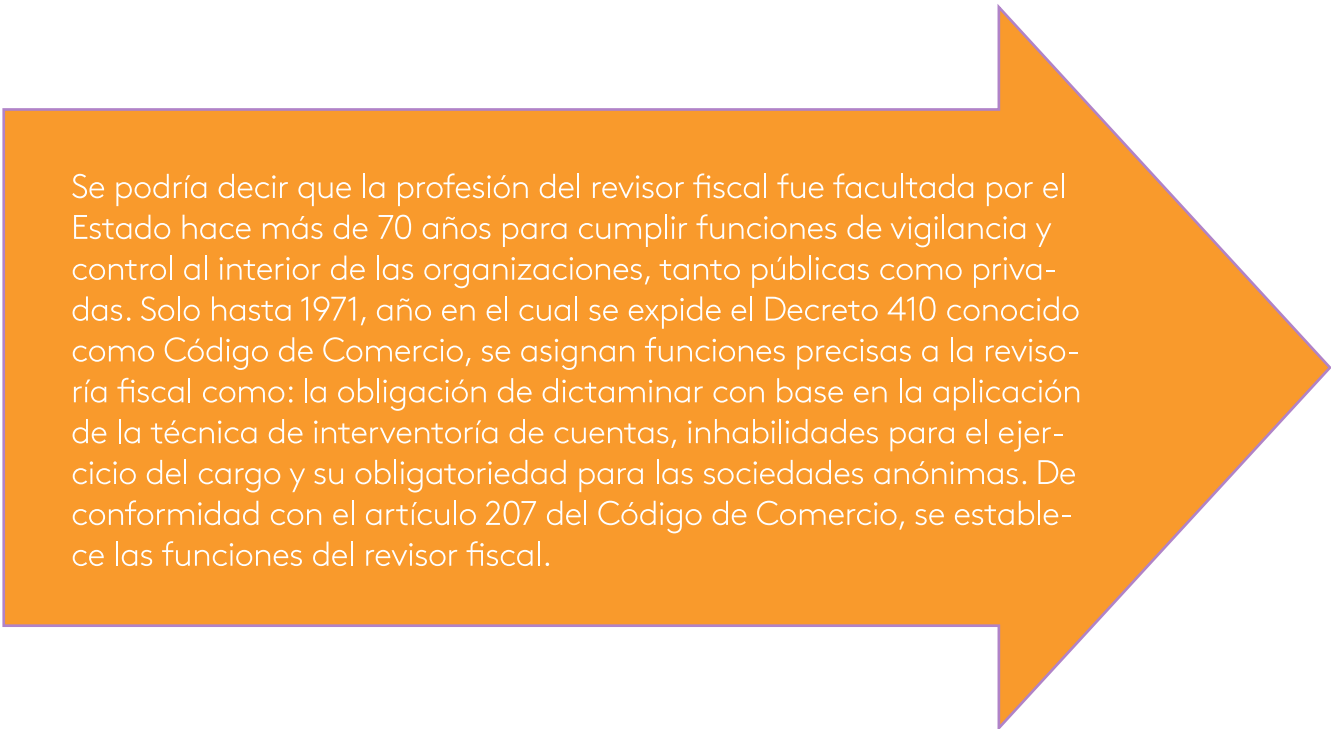
Aspectos importantes sobre la revisoría fiscal



Origen de la revisoría fiscal

Para Melini (2001) manifiesta que el origen de la revisoría fiscal en Colombia, nació en el creciente desarrollo comercial y financiero de las empresas en la segunda mitad del siglo XIX, fue reglamentada mediante la Ley 58 de 1931 posteriormente la Ley 73 de 1935 y asignada al contador público como función privativa por medio del decreto 2373 de 1956. El legislador asignó esta función al contador público por los amplios conocimientos técnicos para poder evaluar con eficiencia la gestión de la administración y los controles de las entidades.

De acuerdo con Alemeira (2000) hace un recuento sobre el surgimiento de la revisoría fiscal en Colombia, donde destaca que para la época del año 1956, surge la importancia de un tercero que se encargará de vigilar que las transacciones contables se reflejarán en forma adecuada y oportuna en la contabilidad, con el fin de que la administración logrará una proyección y desarrollo de las empresas; este profesional debía tener las calidades morales y los conocimientos técnicos, por lo tanto se requería independencia mental, otorgándole al contador público tan trascendental responsabilidad.



Se podría decir que la profesión del revisor fiscal fue facultada por el Estado hace más de 70 años para cumplir funciones de vigilancia y control al interior de las organizaciones, tanto públicas como privadas. Solo hasta 1971, año en el cual se expide el Decreto 410 conocido como Código de Comercio, se asignan funciones precisas a la revisoría fiscal como: la obligación de dictaminar con base en la aplicación de la técnica de interventoría de cuentas, inhabilidades para el ejercicio del cargo y su obligatoriedad para las sociedades anónimas. De conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio, se establece las funciones del revisor fiscal.

Figura 6. Origen de la revisoría fiscal en Colombia
Fuente: basado de Alemeira (2000)

Según Alemeira (2000) la evolución de la revisoría fiscal, se ha basado en el surgimiento de satisfacción de necesidades empresariales, tales como, indicadores de **eficacia**, efectividad y eficiencia, todas relacionadas con el desempeño, optimización y control de recursos y procesos de una organización, más no en la necesidad misma de la profesión contable. Es así que, hoy en día, se sigue utilizando los mismos modelos enmarcado por la ley, de manera rutinaria y sin ninguna visión de expansión a nivel internacional.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública hace un llamado a la profesión para que se produzca una transformación inmediata y profunda en la revisoría fiscal, que tenga inmerso los conceptos de auditoría integral, entendiendo como tal una auditoría financiera, una auditoría de cumplimiento, una auditoría de gestión y una auditoría de control interno, como valor agregado y dejar de ser solo el cumplimiento de un requisito legal para las entidades. Es indiscutible el giro que se debe dar al ejercicio de la revisoría fiscal si se quiere recobrar su prestigio, y abrir nuevos mercados y servicios que no han sido explorados o que están en manos de otros profesionales que al parecer no cuentan con la idoneidad y capacidad que sí tiene el profesional de la contaduría pública.



Eficacia

Tiene su origen en el término latino *efficientia* y refiere a la habilidad de contar con algo o alguien para obtener un resultado. El concepto también suele ser equiparado con el de fortaleza o el de acción.

Responsabilidad de la revisoría fiscal

Para el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, define la responsabilidad como el deber impuesto por el ordenamiento jurídico, en virtud del cual existe la obligación de responder por las consecuencias de los propios actos o de aquellos realizados por terceros. Para entender su aplicación se puede analizar desde dos perspectivas:

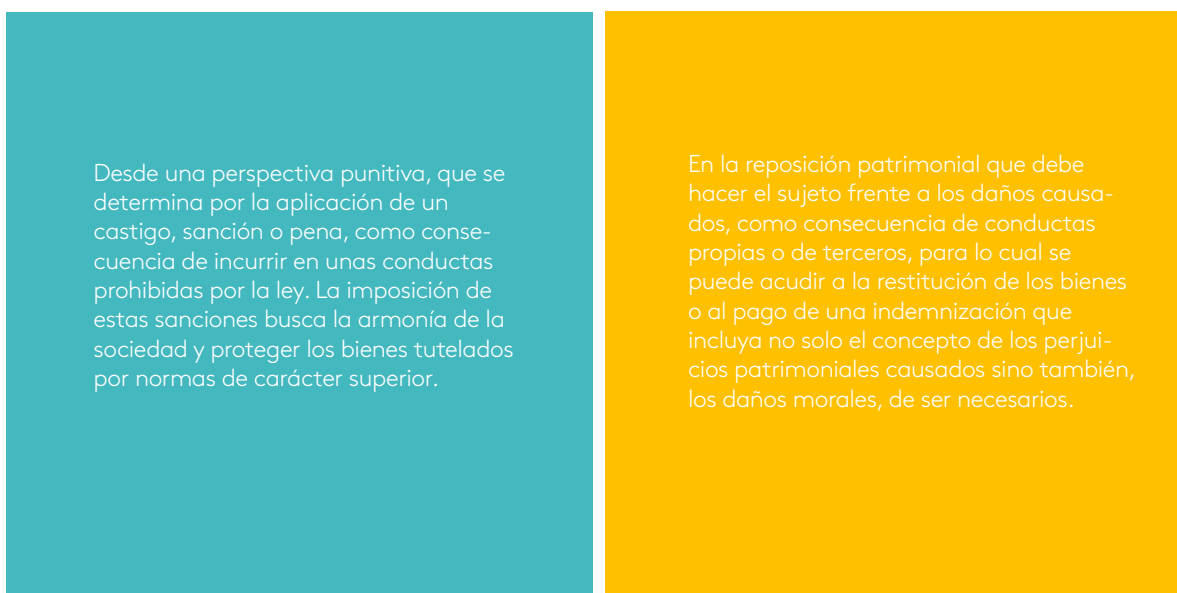


Figura 7. Perspectivas de aplicación de la responsabilidad
Fuente: propia

Tipos de responsabilidad

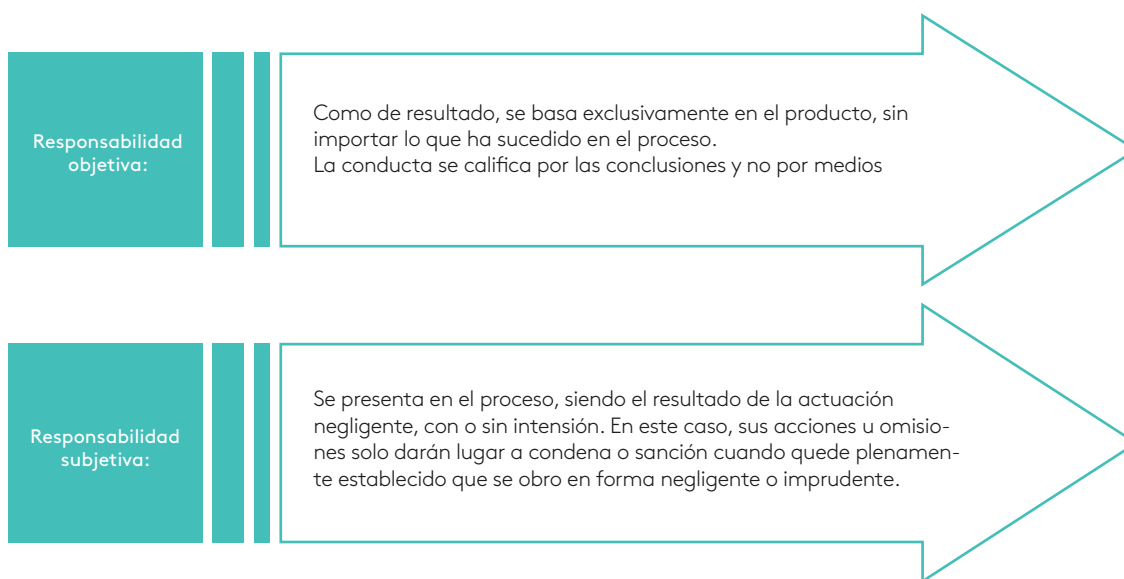


Figura 8. Perspectivas de aplicación de la responsabilidad
Fuente: propia

Fuentes de la responsabilidad

- Violación de derechos.
- Incumplimiento de obligaciones.
- El abuso de derechos.
- Generación de daño.

Formas de responsabilidad

De conformidad con Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2008), Los revisores fiscales deben afrontar las consecuencias de sus acciones ya sea por acción o por omisión, no siendo responsables por hechos de terceros o por el incumplimiento de estos en cuanto a sus deberes u obligaciones.

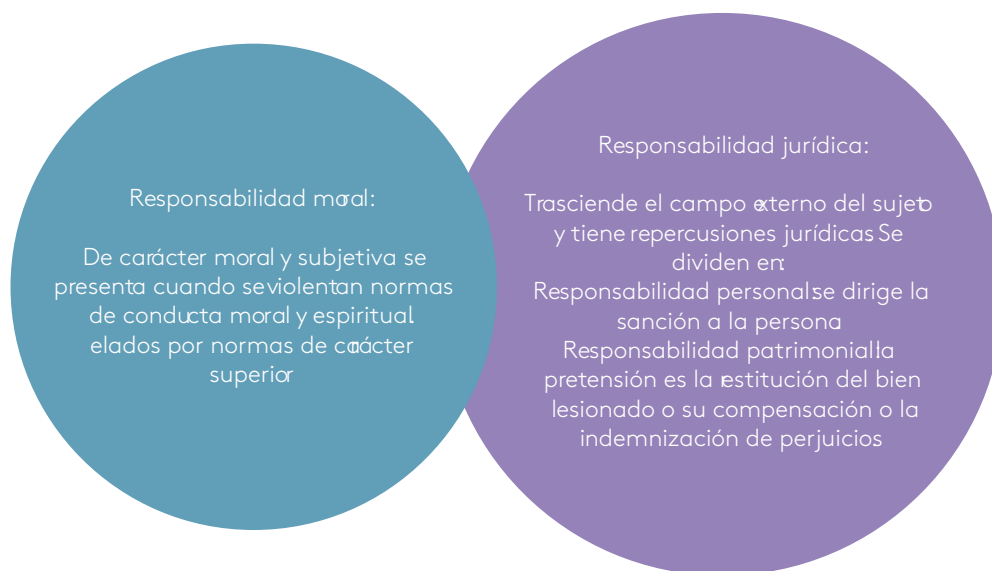


Figura 9. Formas de responsabilidad
Fuente: propia

Clases de responsabilidades

Responsabilidad civil

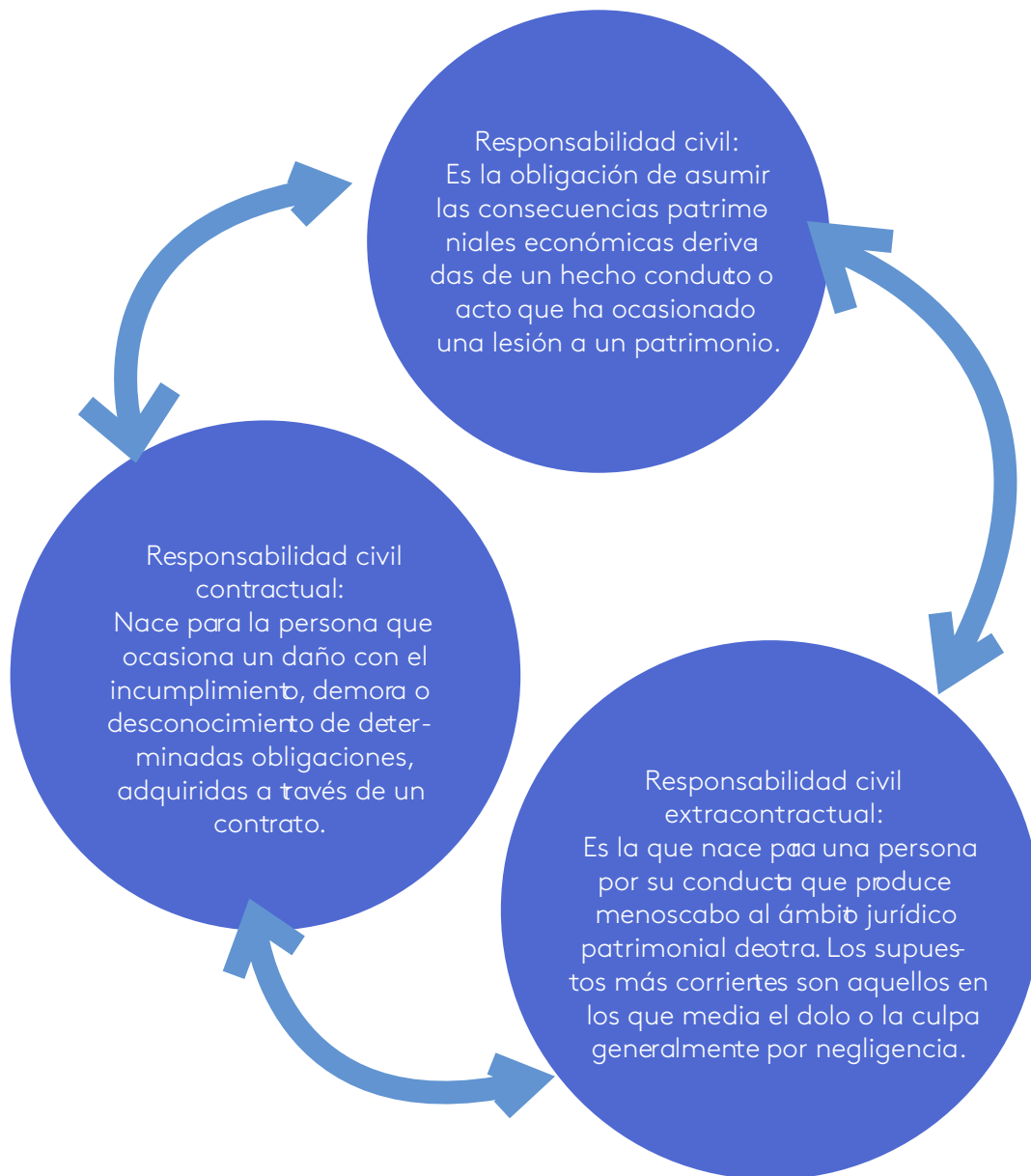


Figura 10. Responsabilidad civil
Fuente: basado en el Código Civil Art. 1616

Responsabilidad penal



Figura 11. Responsabilidad penal
Fuente: basado en el Código Penal, Art. 9, 19, 21, 25, 289, 436, 441, 442, 446, entre otros

Responsabilidad administrativa o convencional

Estas normas son creadas con el fin de velar por el respeto a las normas legales, para actos o comportamientos graves que no están tipificados como delitos, ocasionando sanción, multas suspensión de ejercer la revisoría fiscal y estas sanciones son emitidas por los órganos de control y vigilancia y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Otras entidades que regulan son la Cámara de Comercio y la Superintendencia de Sociedades y la Junta Central de Contadores.

Responsabilidad profesional

Debe cumplir con el código de ética profesional que contiene las normas de moral profesional.

Responsabilidad social

Existen dos formas de entender la responsabilidad social para la (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2008):

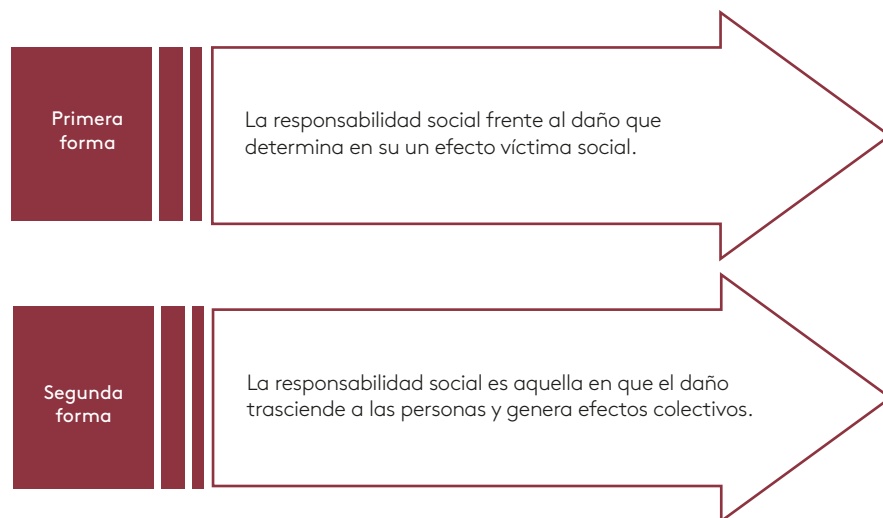
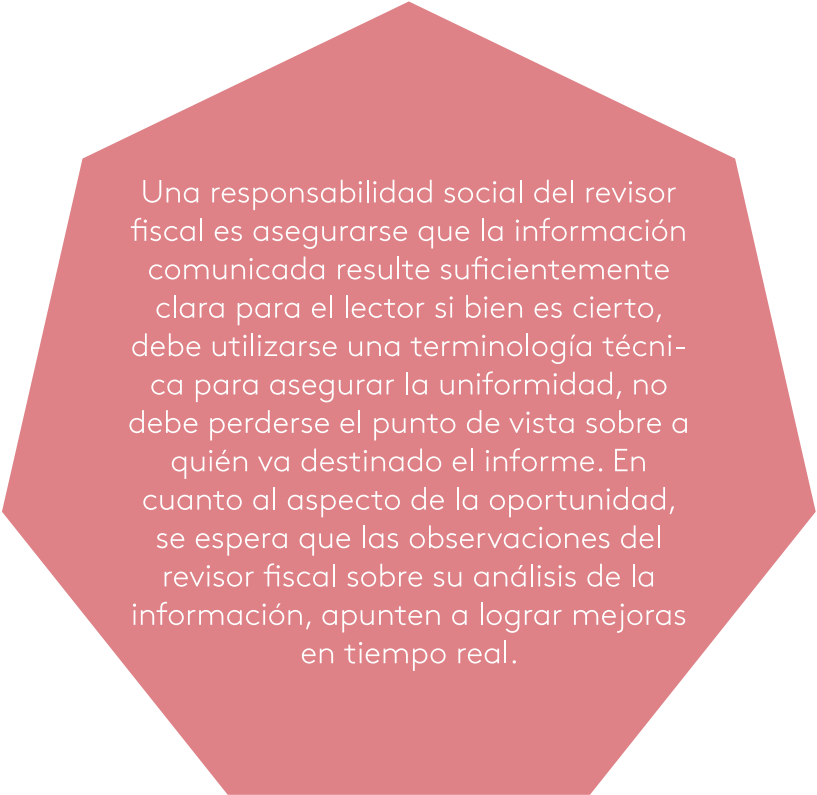


Figura 12. Responsabilidad social
Fuente: basado en el Consejo Técnico de la Contaduría Pública



Una responsabilidad social del revisor fiscal es asegurarse que la información comunicada resulte suficientemente clara para el lector si bien es cierto, debe utilizarse una terminología técnica para asegurar la uniformidad, no debe perderse el punto de vista sobre a quién va destinado el informe. En cuanto al aspecto de la oportunidad, se espera que las observaciones del revisor fiscal sobre su análisis de la información, apunten a lograr mejoras en tiempo real.

Figura 13. Responsabilidad social del revisor fiscal
Fuente: basado en Bermúdez (1992)



Instrucción

Para fortalecer el aprendizaje de los tipos de responsabilidad lo invitamos a realizar la actividad de videopreguntas.

Al respecto le invitamos a realizar la siguiente lectura:



Lectura recomendada

Estados financieros de propósito general y especial.

Fasecolda.

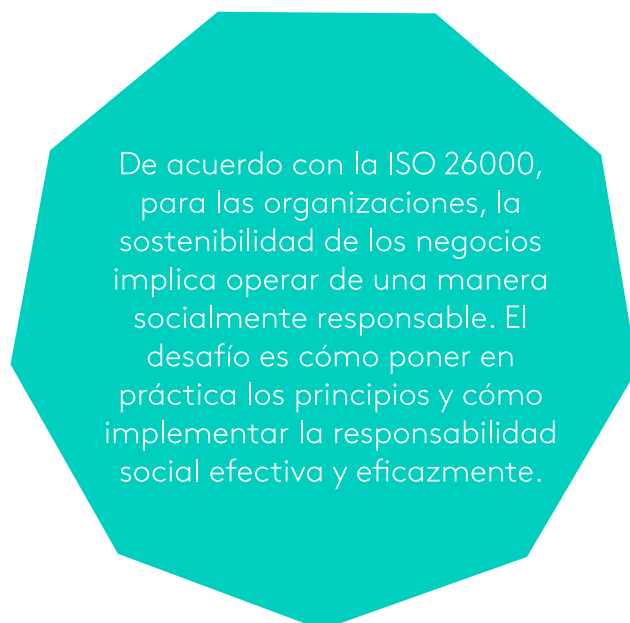


Figura 14. Responsabilidad social ISO 26000
Fuente: basado en la Norma ISO 26000



Instrucción

Como preparación para la evaluación, realicemos la actividad de aprendizaje dentro de los recursos del eje.

- Almeira, S. (s. f.). *Historia de la revisoría fiscal en Colombia*. Recuperado de <https://www.gerencie.com/historia-de-la-revisoria-fiscal-en-colombia.html>
- Bermúdez, G. (1992). *La Responsabilidad Social del revisor Fiscal en el sector Cooperativo*. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad Javeriana.
- Cadavid, G. (1996). *Ética básica para profesionales*. Medellín, Colombia: Escolme.
- Carrillo, J. (2006). *Ética y empresa*. Colombia: Siglo del Hombre Editores.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008). *Orientación profesional. Ejercicio Profesional de la revisoría fiscal*. Recuperado de <https://actualicese.com/normatividad/2008/Otras/OrientacionProfesional/OP-21-06-2008.pdf>
- Couture, E. (1954). *El concepto de fe pública*. Montevideo, Uruguay: Editorial Montevideo.
- Frontera, R. (2008). *Derecho Notarial. Fe pública*. Argentina: Universidad Nacional del Litoral.
- González, L. (2014). *Ética*. Bogotá, Colombia: El Buho.
- Hamburger, A. (2007). *Los valores corporativos de la empresa*. Bolivia: Editorial Instituto Misionero de hijos de San Pablo.
- Jiménez, R. (2012). Contabilidad: entre la responsabilidad social y el interés público. *Criterio Libre*, 10(17), 219-234.00
- Laborda, R. (1997). *Fe pública mercantil*. Barcelona, España: Librería Bosh.
- Lafferriere A. (2008). *Curso de derecho notarial*. Provincia de Entre Ríos, Argentina: Editorial Lulu.com.
- Larraud, R. (1966). *Curso de Derecho Notarial*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma.
- Machado, M. (2007). La Responsabilidad social corporativa como resultante de un cambio en los imaginarios del contador público: del mecanicismo a la complejidad de las organizaciones. *Revista Contaduría Universidad de Antioquia*, 51, 65-88.

Melini, R., (2001). *Enfoque en la Auditoría de Estados Contables*. Bogotá, Colombia: Ediciones UNL.

Nieto, E. (1987). *Condiciones para el ejercicio ético de la fe pública en la profesión de Contaduría en Colombia*. Colombia: Hojas Universitarias III.

Neira, J. (2016). *Ser Humano 5 valores esenciales*. Bogotá, Colombia: Planeta Colombiana S.A.

Peña J. (2007). *Revisoría Fiscal una garantía para la empresa, la sociedad y el Estado*. Bogotá, Colombia: Ecoe ediciones.

Roncancio, P. (2011). *Documentos de investigación. Contaduría Pública, N.º 2. La fe pública en la formación de profesionales en contaduría*. Bogotá, Colombia: Universidad Central

Viana, M. (2007). *El principio de confianza legítima en el derecho administrativo colombiano*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.